



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N° 16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

RESOLUCIÓN

N° 035-2023-CN-CMVP
Lima, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP), de fecha 27 de noviembre 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los colegios profesionales su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa para establecer su organización interna; de su autonomía económica lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino y de su autonomía normativa que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, por ello el colegio médico veterinario del Perú, creado por ley N° 16200, es una institución autónoma de derecho público.

Que, el artículo 8° del reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que son atribuciones del Consejo Nacional, literal a) velar por el estricto cumplimiento de los fines del colegio médico veterinario del Perú, consignados en el capítulo I art 4° del presente reglamento y todos aquellos que le señalen las leyes y las que se dicten en beneficio de la profesión del médico veterinario en el país.

Que, el artículo 22° del estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que son atribuciones del Consejo Nacional, literal q) cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes, relacionadas con el ejercicio de la medicina veterinaria.

Que, **por unanimidad** se aprobó la **Resolución N° 023-2023-CN-CMVP**, la cual resuelve: **Crear el Libro de Registro Nacional de Especialista** en medicina veterinaria del Colegio Médico Veterinario del Perú, donde debe registrarse el número del Registro Nacional de Especialista que identifique al Médico Veterinario en su respectiva especialidad, entre otras. Dicha resolución también **establece** que los requisitos para la inscripción de los títulos de segunda especialidad son: solicitud dirigida al Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, llenar la ficha de datos, adjuntar foto en tamaño pasaporte, título de segunda especialidad profesional emitido por facultades, escuelas y programas de medicina veterinaria y afines de universidades licenciadas o autorizadas por SUNEDU, constancia de registro del título de segunda especialidad en SUNEDU, copia simple del documento nacional de identidad del solicitante, constancia de habilitación (captura de pantalla) y la boleta de pago (15% UIT) o Boucher de depósito en la cuenta bancaria a nombre del Colegio Médico Veterinario del Perú. Del mismo modo **establece** que, de forma progresiva se podrán incorporar nuevas especialidades según corresponda en el Registro Nacional de Especialista, en concordancia con el reconocimiento de la Unidad

de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, concluye disponiendo se **notifique** la presente resolución a las instituciones universitarias formadoras de Médicos Veterinarios especialistas, a los Consejos Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, sobre la relación de las especialidades médicas veterinarias reconocidas por el Colegio Médico Veterinario del Perú para su respectivo registro; culmina **disponiendo** la modificatoria del TUPA del Colegio Médico Veterinario del Perú a fin de adecuarse a la presente resolución.

Que, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP), en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre 2023, en la cual determina que es necesario dictar medidas complementarias con la finalidad de poder cumplir los objetivos de la **Resolución N° 023-2023-CN-CMVP**.

Que, para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CN-CMVP), resulta necesario ampliar las facultades delegadas a la **COMISIÓN TRANSITORIA DE REGISTRO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD** creada mediante Resolución N° 004-CN-CMVP-2023, para que, en un plazo de 30 días hábiles, se sirva dictar las medidas complementarias necesarias para proceder a la apertura del **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTA** del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Que, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú, donde señala que son atribuciones del Consejo Nacional, literal a): velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, consignados en el capítulo I art 4° del presente reglamento y todos aquellos que le señalen la leyes y las que se dicten en beneficio de la profesión del médico veterinario en el país, el artículo 11° donde señala que son deberes y obligaciones del decano: l) cumplir y hacer cumplir los acuerdos del consejo nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AMPLIAR LAS FACULTADES DELEGADAS A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REGISTRO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD en medicina veterinaria del Colegio Médico Veterinario del Perú, para que, en un plazo de 30 días hábiles, se sirva **DICTAR LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS** necesarias para proceder a la apertura del **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTA** del Colegio Médico Veterinario del Perú.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a la **COMISIÓN TRANSITORIA DE REGISTRO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD** presidida por el Médico Veterinario **OSCAR HENRY ESPEZÚA FLORES** e integrada por los Médicos Veterinarios **DAVID JOEL ZUÑE FLORES, ALDO ALIM VALDERRAMA POMÉ, GIOVANA NANCY LIVIA CORDOVA** y **JOSÉ BERNARDO MANTILLA GALLARDO**.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la presente resolución sea publicada en la página web del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

HENRY W. HERNÁNDEZ ISLA
DECANO
CMVP 2038